



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
572

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual propone reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, a efecto de reglamentar lo relativo a la Gaceta Parlamentaria.

**PRESENTADA POR:** Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (PAN).

**LEÍDA POR:** Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (PAN).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 20 de abril de 2017.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**FECHA DE TURNO:** 25 de abril de 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E . -**

**CITLALIC GUADALUPE PORTILLO HIDALGO**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo previsto por el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a presentar Iniciativa con carácter de Decreto para modificar los ordenamientos jurídicos que rigen a este Poder Legislativo, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los grandes retos de los parlamentos modernos es lograr mayor transparencia en las tareas legislativas y generar más proximidad con la ciudadanía. Una herramienta fundamental para alcanzar estos retos la constituyen las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC'S), ya que a través de ellas podemos comunicar y compartir información sobre las actividades parlamentarias, su alcance y procesos de manera rápida y eficaz a toda la audiencia interesada en conocer más sobre el desempeño del Congreso.

En la actualidad, los sitios web permiten que el parlamento publique una gran variedad de información en una sola ubicación y además proporcione un nivel de servicio de atención a la ciudadanía que antes no era posible sin este recurso. El



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

entorno digital fomenta una mayor participación de la sociedad y le confiere muchas más oportunidades para conocer a las y los diputados, así como los procesos legislativos e involucrarse más en el contexto parlamentario.<sup>1</sup>

De igual forma, las herramientas digitales han abierto la oportunidad a los congresos para estimular la movilización política y generar una democracia fuerte, ya que, en caso de así requerirlo, las y los ciudadanos pueden mantenerse informados de lo que ocurre en el parlamento y seguir los procedimientos en detalle<sup>2</sup>, además de conocer lo que sus representantes han manifestado y lo que han votado.

Bajo esta óptica entendemos la importancia que representa contar con mecanismos idóneos para dar a conocer el desempeño legislativo. Y el Congreso del Estado no ha quedado ajeno al interés de implementarlos de la mejor manera posible con el propósito de que la ciudadanía cuente con información clara, precisa y adecuada.

Actualmente, el Congreso del Estado opera un mecanismo de comunicación denominado "*Gaceta Parlamentaria*", que cumple las funciones de informar previamente, tanto a la ciudadanía como a los decisores políticos las iniciativas, dictámenes, comunicados, actas, informes, entre otros documentos que han de ser abordados en las sesiones plenarias. Este mecanismo, es decir, la *Gaceta Parlamentaria*, tiene como objetivo que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo

<sup>1</sup> Unión interparlamentaria, Informe mundial de 2016 sobre el parlamento electrónico, p. 52.  
<http://www.ipu.org/pdf/publications/epar16-sp.pdf>

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 54.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

con mayor agilidad, debido a que los legisladores conocen con anticipación el orden del día y el contenido de los asuntos y documentos que serán tratados en ella, por lo que contribuye de manera significativa a lograr una mayor eficiencia en su desempeño.

Ahora bien, como ya lo dijimos, es de gran interés para el Congreso del Estado lograr una mayor transparencia de sus actividades, pero sobre todo el establecer los criterios que han de seguirse para que la información que se proporcione a la ciudadanía y a los legisladores sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

En tal sentido, para la elaboración de la propuesta que ahora se presenta ante esta Asamblea Legislativa, se atendió puntualmente a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 4 de mayo de 2016.

De igual manera, esta propuesta contempla especificaciones para la homologación de formatos y detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados, en este caso el Congreso del Estado, deben tomar en consideración al preparar la información que se publique para cumplir con las obligaciones de transparencia. Y para efectos de lo que a esta iniciativa interesa, se atendió a lo señalado específicamente para la Gaceta Parlamentaria.



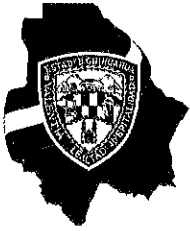
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Estos lineamientos son de observancia obligatoria y tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información requerida y asegurar que las gacetas de los parlamentos locales cumplan con su objetivo, el de informar de la mejor manera posible a quienes se interesen en conocer los procesos legislativos.

Resulta oportuno señalar que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado establece, en la fracción VI del artículo 130, que será la Secretaría de Asuntos Legislativos la encargada de elaborar y publicar la Gaceta Parlamentaria, en los términos del reglamento que para tales efectos se expida. Precepto que nos exige contar con disposiciones reglamentarias específicas que señalen los términos precisos de su regulación, y a propuesta de quien suscribe la presente iniciativa, se considera oportuno que la reglamentación de la Gaceta Parlamentaria se contenga en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y no en otro ordenamiento especial, como lo indica la disposición señalada, si la interpretamos de manera taxativa.

Habiendo señalado lo anterior, esta iniciativa propone reformar la señalada fracción VI del artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a efecto de que la remisión se haga directamente al Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

En ese sentido, se propone denominar el Título Sexto del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias como "De la Información Legislativa", e integrar a su contenido un Capítulo Segundo denominado "De la Gaceta Parlamentaria", a fin de que este medio de comunicación se desarrolle de la mejor manera posible, para



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

lo cual deberá definirse normativamente los alcances y términos que den certeza a quienes, a través de ella, se allegan de información.

En cuanto a las disposiciones que se proponen para reglamentar la Gaceta Parlamentaria, cabe destacar que será la Secretaría de Asuntos Legislativos la encargada de elaborar, publicar y actualizar su contenido. Así mismo, se describen los documentos que deberán publicarse, haciéndose énfasis en que la publicación deberá realizarse, a través del portal de internet oficial del Congreso, el día previo a la celebración de la Sesión en que habrán de desahogarse.

En consecuencia, los asuntos y documentos que hayan sido debidamente publicados a través de la Gaceta Parlamentaria permiten obviar o resumir su lectura en la Sesión correspondiente, por haberse hecho del conocimiento general previamente a su celebración.

De igual forma se detallan los requisitos de identificación que deberá contener cada Gaceta Parlamentaria que se genere, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia establece la legislación correspondiente.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo me permito proponer a esta Legislatura el siguiente proyecto con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción VI del artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 130. ...

I a V. ...

VI. Elaborar y publicar la Gaceta Parlamentaria, en los términos **que señale el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.**

VII a XIX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se denomina al Título Sexto como "De la Información Legislativa"; el Capítulo Único del Título Sexto se modifica para quedar como "Capítulo Primero" relativo a "Del Sistema de Información Legislativa"; y se adiciona al Título Sexto, el Capítulo Segundo denominado "De la Gaceta Parlamentaria", así como los artículos 143 a 149, todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactado de la siguiente manera:

## TÍTULO SEXTO

### DE LA INFORMACIÓN LEGISLATIVA

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

ARTÍCULO 140 a 142 ...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO 143.** La Gaceta Parlamentaria es el instrumento técnico de carácter informativo de la Mesa Directiva que tiene como propósito ordenar y difundir previamente los asuntos y documentos que serán tratados en cada Sesión del Pleno o de la Diputación Permanente.

**ARTÍCULO 144.** Corresponde a la Secretaría de Asuntos Legislativos elaborar, publicar y actualizar la Gaceta Parlamentaria, de conformidad con lo que solicite la Mesa Directiva.

**ARTÍCULO 145.** La publicación de la Gaceta Parlamentaria se realizará a través del portal de internet oficial del Congreso del Estado, el cual deberá actualizarse por cada Sesión del Pleno o de la Diputación Permanente que se realice.

**ARTÍCULO 146.** Serán publicados en la Gaceta Parlamentaria, el día previo a la celebración de la Sesión en la que habrán de desahogarse:

- I. El proyecto de orden del día de las Sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente.
- II. El acta de la Sesión anterior.
- III. La Correspondencia, que contendrá entre otros, comunicaciones y demás documentación enviada y recibida, relativa a las atribuciones y actividades del Congreso.
- IV. El turno a Comisiones de las iniciativas y demás documentos relacionados con las actividades de dichos cuerpos colegiados.
- V. Los dictámenes y votos particulares que sobre los mismos se presenten, así como los informes o cualquier documento elaborado y que deban presentar las comisiones y los comités del Congreso.
- VI. El contenido íntegro de las iniciativas.
- VII. Los demás documentos que la Mesa Directiva considere necesario hacerlos del conocimiento general.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

En caso de que no se cuente con información completa respecto de los asuntos o documentos que habrán de abordarse en la próxima Sesión, deberá incluirse una leyenda fundamentada y motivada señalando las razones por las que no se publica determinado dato.

**ARTÍCULO 147.** Los asuntos y documentos que se hayan hecho del conocimiento general por haber sido debidamente publicados en la Gaceta Parlamentaria permiten, previo consentimiento de la Presidencia de la Mesa Directiva, obviar o resumir su lectura en la Sesión correspondiente.

**ARTÍCULO 148.** Deberá generarse una Gaceta Parlamentaria por cada Sesión del Pleno o de la Diputación Permanente que se celebre durante la Legislatura, con los siguientes requisitos de identificación:

- I. Número de la legislatura.
- II. Duración de la legislatura. (del año \_\_\_\_ al año \_\_\_\_)
- III. Año legislativo que corresponda. (Primer año, Segundo año, Tercer año)
- IV. Período de Sesión en curso. (ordinario o extraordinario)
- V. Fecha de inicio del período de sesiones. (día/mes/año)
- VI. Fecha de término del período de sesiones. (día/mes/año)
- VII. Fundamento legal que obliga a la publicación de la Gaceta Parlamentaria.
- VIII. Número consecutivo del ejemplar de la Gaceta Parlamentaria.
- IX. Fecha en que se emite la Gaceta Parlamentaria.

**ARTÍCULO 149.** Las Gacetas Parlamentarias que se generen durante la Legislatura deberán conservarse disponibles en el portal oficial de internet del Congreso con los datos de identificación a que se refiere el artículo anterior, por lo menos durante tres legislaturas posteriores a su emisión.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Dado en el Salón de Sesiones del Poder legislativo a los 20 días del mes de abril de 2017.

  
DIP. CITLALIC PORTILLO HIDALGO